



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ

FEDATARIO TITULAR

R.M. Nº 848-2011-MTC/01

Reg. Nº **813**
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 FEB. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 064-2013-MTC/16

Lima, 08 FEB. 2013

VISTO, el documento con P/D (143946) presentado por **Katia Martha León Cahuana**, en el que solicita ser considerada como beneficiaria del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", Informe N° 671-2012-MTC/16.03 y el informe legal elaborado por el abogado Yuri Cadenas Neyra; y

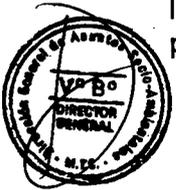
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27329 se declaró de necesidad pública la expropiación de inmuebles adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", para la realización de obras de gran envergadura, en aplicación del artículo 7° de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, por Resolución Suprema N°316-2002-PCM se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la ejecución de la expropiación de los terrenos de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, mediante Resolución Suprema N° 137-2000-MTC, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 12 de octubre del 2000, modificada por Resolución Suprema N° 062-2001-MTC, se crea la Comisión de Alto Nivel encargada de llevar a cabo el proceso de expropiación a que se refiere la Ley N° 27329, delegándosele a la referida comisión el iniciar los trámites del proceso de expropiación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 286-2010-MTC/02, de fecha 21 de Junio de 2010, se aprobó el texto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la prestación de servicios de identificación, cuantificación y clasificación de las familias de los AAHH localizados en el área de ampliación y modernización del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", suscrito entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Organismo de



Yuri M. Cadenas Neyra
ABOGADO
CAL. 16106

Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI entidad que presentó los resultados de sus actividades con los Informes respectivos;

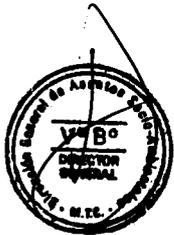
Que, por Ley N° 29836 publicada con fecha 10 de febrero del 2012 se declara de necesidad pública la expropiación de inmuebles de dominio privado adyacentes al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", a fin de que sea implementado y dotado de la infraestructura suficiente, adecuada al volumen del comercio integral y tráfico de pasajeros, así como para mejorar el sistema de aeronavegabilidad que permita brindar un mejor servicio al usuario, facultando para ello al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a utilizar alternativamente el procedimiento de reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos afectados a) en los terrenos proporcionados por CORPAC S.A., b) la adquisición o financiación para la adquisición de inmuebles de programas de vivienda ya construidos, tanto del sector público como del sector privado, o c) el pago de una indemnización asistida que debe ser utilizada únicamente para los fines de reasentamiento de la población afectada;

Que, mediante Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10 de fecha 25 de octubre del 2012 se regula el procedimiento para el reasentamiento de la población afectada de los asentamientos humanos ubicados en los inmuebles expropiados adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en la que se dictan las disposiciones generales y específicas para el otorgamiento del beneficio económico, así como el procedimiento y los mecanismos para efectuar dicho reasentamiento. Y se deja sin efecto las Resolución Directoral N° 126-2012-MTC/10 que aprobó la Directiva N° 002-2012-MTC/10.

Que, se ha emitido la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16 que Aprueba el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Áreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Que, en consideración a lo antes expuesto y debido a que la persona de **Katia Martha León Cahuana**, se encuentra en posesión del predio signado con el Código Catastral COFOPRI N° 070101020118, se consideró pertinente tramitar la solicitud presentada con P/D (143946).

Que, mediante informe legal de fecha 26 de diciembre del 2012, emitido por el Abogado Yuri Manuel Cadenas Neyra, se ha procedido a evaluar los documentos presentados por la peticionante, como Documento Nacional de Identidad de Katia Martha León Cahuana N° 25577905, en el que se advierte su estado civil de soltera, informes de Evaluación Social y Ficha de de Información Socio Económica de fecha 15 de diciembre del 2012, que acreditan la verificación de la vivencia de la poseionaria con su familia en el predio materia de reasentamiento; asimismo, se ha tenido en cuenta la normatividad que regula la evaluación para ser considerados beneficiarios del PACRI siendo aplicable al presente caso, lo previsto en el literal "c" del numeral 6.1 del punto 6 de la Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16 del 29 de noviembre del 2012, que modifica en parte el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 318 – 2012 – MTC/16 del 16 de Octubre del 2012, que señala: **"En los casos, que el solicitante no forme parte del proceso de empadronamiento señalado en el literal a) del presente numeral, la DGASA de manera excepcional y previa acreditación de su condición de titular poseionarlo, desde antes del censo de COFOPRI del año 2010, podrá ser calificado como beneficiario debiendo emitir el informe técnico correspondiente"**.




Yuri M. Cadenas Neyra
ABOGADO
CAL. 16106



.....
JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. Nº 848/2011 MTC/01
Reg. Nº
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 FEB. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 064-2013-MTC/16

Lima 08 FEB. 2013

Que, en el presente caso, se ha cumplido con la emisión del Informe de Verificación Técnica correspondiente formulado por el Ing. Rock Crovetto Zumaeta, que acredita la verificación in situ del predio con sus características técnicas, el informe de Evaluación Social y Legal evaluados en conjunto han permitido determinar, que la señora Katia Martha León Cahuana, ejerce el derecho posesorio sobre el predio materia de reasentamiento en forma pacífica y permanente, por el cual amerita declarar procedente su petición.

Que, mediante el Informe N° 671-2012-MTC/16.03 se ha procedido a efectuar el cálculo para determinar el monto de compensación en función a un componente familiar de dos integrantes y un tiempo de posesión de 08 años obteniendo como resultado final una asignación correspondiente al tope máximo del primer rango cuyo monto del beneficio asciende a la suma de 154,687.00 Nuevos Soles (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete Nuevos soles) de acuerdo a la metodología para el cálculo del monto del beneficio previsto en el punto 6.2 de la resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16, modificada por la Resolución Directoral N° 379-2012-MTC/16 en el que se indica que se establece la implementación los dos rangos para la asignación del monto del beneficio de acuerdo al informe N° 174-2012-MTC/16.03.CIML; y

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las leyes N° 27329 y N° 29836, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Directiva N° 006-2012-MTC/10 aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10, y la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR a la persona de **Katia Martha León Cahuana** como beneficiaria del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) para la Liberación de Aéreas del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", asignándole un monto de

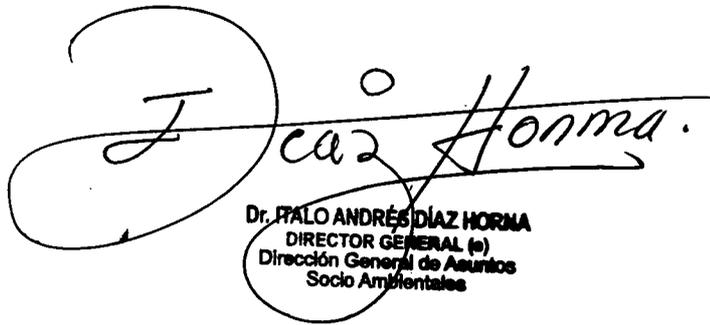

Yhuri M. Cordero Neyra
ABOGADO
CAL. 16106

beneficio correspondiente a la suma de S/. 154,687.00 Nuevos Soles (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete Nuevos Soles).

ARTICULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la CANETA, Oficina General de Administración, a la Dirección General de Concesiones en Transportes, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.mtc.gob.pe, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2012-MTC/10, aprobada mediante Resolución Directoral N° 1206-2012-MTC/10.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese


Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (a)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales